

consejo Monumento nacionales

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION JURIDICA
PRG/RGL/PEF/lpc

[Handwritten signature]

AMPLÍA DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO, APROBADA POR DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN N° 761, DE 2003, DE 16 TROLEBUSES, DE MARCA PULLMAN STANDARD, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE VALPARAÍSO, V REGIÓN DE VALPARAÍSO, A BIENES QUE FORMAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE ELÉCTRICO DE TROLEBUSES DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 31.OCT07 * 02139

DECRETO EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, la declaración de Monumento Histórico para 16 trolebuses de marca Pullman Standard, de la ciudad de Valparaíso, constituye un esfuerzos por parte del Estado de Chile para la protección y resguardo de este importante referente del patrimonio de esa ciudad, que se ha traducido en el compromiso de compra de los trolebuses y en la decisión de diversos entes gubernamentales de que este patrimonio se mantenga vivo y operativo.

Que, para mantener el sistema de trolebuses como "patrimonio vivo" y funcionando se debe ampliar la protección al Sistema de Transporte Eléctrico completo, incluyéndose las Catenarias, Postación, Subestación y Carro de Arrastre, lo que asegura una efectiva y real protección a los Trolebuses de Valparaíso, los más antiguos en estado operativo del mundo.



7910

Que, las catenarias y postación corresponden al sistema de tendido aéreo que transmite la potencia eléctrica a las locomotoras u otro motor que moviliza un vehículo que ocupa este tipo de energía como tracción. El nombre proviene de la forma geométrica característica de la curva que forma un hilo flexible sometido a su propio peso, que es la que tiene el cable del que cuelga la línea de alimentación y que debe quedar casi perfectamente paralela al plano de los carriles o rieles. Estas líneas son conectadas y alimentadas por la Subestación. Este sistema, por estar energizado eléctricamente, está aislado de las estructuras metálicas (postes) por elementos empleados necesariamente en el montaje.

Que, las catenarias utilizadas en Valparaíso fueron instaladas en el año 1950 y son propiedad de la Sociedad Anónima Trolebuses de Chile, como la postación y puntos de apoyo en el recorrido, con una extensión aproximada de 12 kilómetros. El sistema de catenarias es esencial para el funcionamiento de los trolebuses, puesto que los vehículos sólo podrán desplazarse en lugares en los cuales se encuentra instalado este sistema de alimentación eléctrica o en aquellos lugares donde eventualmente se pudiera instalar.

Que, la empresa Sociedad Anónima Trolebuses de Chile mantiene contratos vigentes con empresas de telecomunicaciones, TV Cable y otras similares para efecto de disponer el uso y goce de las postaciones de su propiedad.

Que, la Subestación proporciona operatividad y alimentación a los vehículos.

Que, el Carro de Arrastre, como lo dice su nombre, arrastra a los trolebuses, ya que éstos al ser descolgados del tendido eléctrico (catenarias) no tienen capacidad de moverse por sí solos, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; acuerdo de sesión de 08 de agosto del 2007, del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 4903, de 24 de septiembre de 2007, del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales; decreto exento de Educación N° 761, del Ministerio de Educación, de 2003; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase la ampliación de la declaración de Monumento Histórico aprobada por decreto exento de Educación N° 761, de 2003, de 16 trolebuses, de marca Pullman Standard, ubicados en comuna y provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso, a los bienes que forman el Sistema de Transporte Eléctrico de Trolebuses de Valparaíso, que se indican:

Catenarias (sistema de tendido eléctrico), extensión aproximada de 12 kilómetros.
Postación (elementos que sostienen la catenaria), aproximadamente 717 postes tubulares, tipo reja, de cemento, de madera.
Subestación, ubicada en Aldunate 1502, Valparaíso.
Carro de Arrastre

ARTÍCULO SEGUNDO: Las labores de mantención, reparaciones e intervenciones de rutina que se realicen en los elementos protegidos por el presente decreto no requerirán autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



PILAR ROMAGUERA GRACIA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Diario Oficial	1
- Gab. Ministra	1
- Gab. Subsecretaria	1
- Div. Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Municipalidad de Valparaíso	1
- Dirección Obras Municipalidad Valparaíso	1
- SEREMI Vivienda V Región Valparaíso	1
- SEREMI Bienes Nacionales V Región Valparaíso	1
TOTAL	12

Ing: 2581-07